

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		MAJA01.04.01.18.P02.F01	
			VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

No. DE PROCESO: 4148.010.32.1.841-2020

1. NOMBRE DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BIENES INMUEBLES
 PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, ficha 06046341 vigencia
 2020

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: SECRETARIA DE CULTURA
 Supervisor: LEONIDAS TASCON GONZALEZ
 Profesional Universitario

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento ☐
 Otros ☐ Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600008284
 Fecha de Expedición: 13 de julio de 2020
 Fecha de vencimiento: 31/12/2020
 Valor: \$30.000.000.00
 Compromiso que respalda:

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa _____

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		MAJA01.04.01.18.P02.F01
			<p>VERSIÓN</p> <p>1</p>
	<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p> <p>26/mar/2020</p>		

- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
 - Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
 - Contrato de ciencia y tecnología _____
 - Contrato impulso actividades de interés público _____
 - Convenio de asociación _____
 - Convenio de cooperación _____
 - Seguros _____
 - Otro _____x_____
- ¿Cuál? _obra_____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principio de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía , celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción , polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

La política cultural de la ciudad de Santiago de Cali, establece el fortalecimiento de la cultura ciudadana y el tejido social, mediante el fomento a las expresiones artísticas y culturales en sus diversas manifestaciones, a partir de la creación y conservación de los espacios destinados al reconocimiento de nuestros valores, talentos y posibilidades, que contribuyan a la recuperación del sentido de pertenencia por lo nuestro, para alcanzar mayor cubrimiento y participación ciudadana, brindando especial atención a quienes crean y gestionan procesos culturales.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir, según Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero del 2019, mediante el cual el Alcalde de Santiago de Cali otorgó facultades a los Secretarios, Directores de Despacho, Directores Técnicos y Jefes de Oficina para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

La Secretaría de Cultura de Cali, tiene como misión fomentar el desarrollo cultural de todos los sectores sociales de Cali.

Para el cumplimiento de su misión y dentro de las responsabilidades asignadas por el art 172 numerales 3 y 7 del Decreto No. 0516 de 2016, se hace necesario coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico, como también Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Distrito de Santiago de Cali; por ello para el normal desarrollo de las actividades y funciones de la secretaria de Cultura, debe adoptar estrategias para mantener sus bienes muebles e inmuebles en perfecto estado con el fin de evitar deterioro y garantizar su normal funcionamiento por lo cual es necesario realizar el “OBRAS DE ADECUACION DE BAÑO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DEL TEATRO JORGE ISAACS DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios técnicos. Para atender la necesidad anteriormente descrita, la Secretaría de Cultura ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”, BP-06046341 vigencia 2020, la cual tiene como objetivo Proteger la infraestructura física de los bienes inmuebles patrimoniales de interés cultural.

El Teatro Jorge Isaacs, está ubicado en el centro histórico de la ciudad de Santiago de Cali, frente al Puente Ortiz y el parque de Los Poetas, y contiguo a la Iglesia la Ermita. Fue inaugurado el 26 de diciembre de 1931 por iniciativa del señor ingeniero Hermann S. Bohmer en homenaje al escritor Jorge Isaacs.

Se realizó en un estilo neoclásico francés y consta en su interior de una platea y tres palcos distribuidos en forma de herradura, el escenario es suntuoso, amplio, para presentaciones multitudinarias y dispone de una altísima tramoya, la suntuosa fachada de capiteles y guirnalda neoclásicas con el escudo de Cali en lo alto y la vera efigie de don Jorge Isaac definen un estilo y determinan una época de esplendor y el arte deco.

El 26 de noviembre de 1984 fue declarado monumento nacional y en 1986 fue adquirido por la administración municipal. Después de muchos años de abandono se restauró y se inauguró en el mes de Julio del año 1989 quedando acondicionado con las últimas técnicas teatrales para diferentes espectáculos.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	<p>VERSIÓN</p>		1
	<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p>		26/mar/2020

El teatro fue construido a los 64 años de haberse publicado la novela inmortal "La María" de Jorge Isaacs, en la esquina de la calle 12 con carrera tercera donde había funcionado el teatro moderno.

La vida del teatro ha estado ligada a la vida de la ciudad, es tal que un incendio durante los primeros años de vida del teatro fue el motivo por el cual se decidió fundar el cuerpo de bomberos voluntarios. Fue declarado monumento nacional el 26 de noviembre de 1984, siendo adquirido por el estado en 1986, empezando las labores de restauración ese mismo año después de sufrir durante los 70 y 80 un deterioro causado por el abandono.

Dando cumplimiento a la sentencia No 91 proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo oral del Circuito de Cali con fecha del 27 de junio de 2017Es necesario realizar en el Teatro Jorge Isaac la adecuación de un baño para personas con movilidad reducida, se solito permiso ante el Ministerio de Cultura por ser un BIC de carácter nacional, el cual autorizó estas adecuaciones mediante oficio No MC 06521S2020.

Dicha sentencia resolvió en el artículo segundo, declarar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y el TEATRO JORGE ISAAC, responsables por la vulneración de los derechos colectivos relativos al “goce al espacio público y utilización y la defensa de los bienes del uso público, y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollo urbanos respecto a las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes” contenidos en los literales d y m del artículo 4 de la ley 472 de 1998 de conformidad a lo expuesto en la parte motivada de la presente de la mencionada sentencia.

Igualmente, en el artículo tercero se ordenó al MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI y TEATRO JORGE ISAAC solicitar los permisos para realizar dichas adecuaciones las cuales fueron solicitados mediante la plataforma SIPA del Ministerio de Cultura y aprobados mediante oficio No MC 06521S2020, adicionalmente se ordenó instalar señalética sobre la entrada de acceso sobre la Cra 3 y sobre el ingreso al ascensor, adecuar un baño y su instalación sanitaria accesible para silla de ruedas con la respectiva instalación para lavado de manos, barras de agarre a ambos lados del sanitario y la instalación de ganchos para colgar muletas.

La Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, como entidad territorial, está facultada, entre otras, para definir y aplicar medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		MAJA01.04.01.18.P02.F01
			<p>VERSIÓN</p> <p>1</p>
			<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p> <p>26/mar/2020</p>

actividades culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran, por eso para el cumplimiento de su misión y dentro de las responsabilidades asignadas por el artículo 169 del decreto Extraordinario No. 0203 de 2001, numerales 10 y 11, prevé la planeación y gestión para la adquisición de los bienes y servicios que requiera, además de organizar y controlar la vigilancia y mantenimiento de los bienes asignados para el normal desarrollo de sus actividades y funciones, por ello debe adoptar estrategias para mantener sus bienes muebles e inmuebles en perfecto estado con el fin de evitar deterioro y garantizar su normal funcionamiento.

Todo inmueble declarado como bien de interés cultural (BIC) , ya sea que tal declaración sea del orden nacional (declaratoria de Monumento Nacional por el Consejo de Monumentos Nacionales) o por el Municipio (mediante Acuerdo), tiene un tratamiento de conservación específico dependiendo de su categoría y características arquitectónicas y un área de influencia específica definida en función de las características físico-espaciales de cada bien.

INTERVENCIONES EN EDIFICACIONES PROTEGIDAS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

De acuerdo con los valores que posean las edificaciones patrimoniales inventariadas y dependiendo de los tipos de conservación establecidos para los mismos, se permitirán las siguientes intervenciones:

Restauración: acción que busca la recuperación del estado ‘histórico’ del edificio y/o su adecuación y puesta en valor de los elementos origen de su protección. Acción que busca la recuperación y conservación de un bien inmueble respetando sus elementos antiguos y partes auténticas, así como la historia misma de la edificación.

Reintegración: es la obra dirigida a restituir elementos que el inmueble ha perdido, o que es necesario retirar por su deterioro irreversible, alterando la unidad formal del edificio o una parte del mismo.

Consolidación: es la obra dirigida a asegurar la preservación física de la totalidad o partes de un inmueble cuando están amenazados en su integridad por deterioro avanzado. La consolidación puede ser estructural o no. En el primer caso está dirigido a evitar la pérdida de condiciones de resistencia y durabilidad y está dirigido a mantener las condiciones de seguridad y estabilidad estructural del edificio, sin alterar sus características formales, funcionales y su valor patrimonial.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Adecuación funcional: es la intervención de un inmueble dirigida al acondicionamiento del edificio o parte de él a un mejoramiento de las condiciones de uso o a un nuevo uso compatible con la conservación de los valores culturales y arquitectónicos del inmueble como son la imagen y carácter, tipología espacial y materialidad de la obra.

Remodelación: se refiere a la obra dirigida al diseño de nuevos espacios o lugares a partir de un inmueble existente o del conjunto, manteniendo la misma relación entre los elementos originales y la totalidad del edificio o del sector homogéneo. Comprende cambios en la distribución interior y en la ocupación del inmueble, en la localización de las circulaciones verticales y horizontales, modificación de los niveles de entepiso, creación de entresuelos, mezzanines, nuevos baños, cambio de materiales de acabados en pisos, paredes y carpintería.

Rehabilitación: se refiere a la recuperación de inmuebles que han perdido su uso original o que se encuentran en un avanzado estado de pérdida de sus condiciones de uso y que son sometidos a intervenciones que aprovechan el edificio existente como soporte de nuevas formas y condiciones de uso.

Conservación tipológica: se refiere a obras de nueva planta que mantienen las invariantes o constantes tipológicas del sector urbano en que se implantan.

Mantenimiento y reparaciones locativas: son las acciones dirigidas a mantener exclusivamente el inmueble en buenas condiciones de funcionamiento, higiene y estabilidad, detener y neutralizar el deterioro del mismo, bajo el criterio de preservar sus rasgos propios, sin afectar distribución interior, estructura, ni alterar en forma alguna las características tipológicas internas y externas como vanos, materiales, colores, ornamentación. El mantenimiento periódico tiene el carácter de acción preventiva. El mantenimiento busca preservar no solo el correcto funcionamiento sino que evita daños por deterioro en el edificio y sus partes. El mantenimiento periódico es la medida más importante para evitar el deterioro de un inmueble y mantener las condiciones de uso y decoro y, por tanto, tiene carácter preventivo frente a patologías físicas, químicas o producidas por agentes biológicos que amenacen la materialidad del inmueble como su habitabilidad.

Para la Secretaría de Cultura de Cali, es importante garantizar a toda la comunidad edificaciones en buen estado donde las personas disfruten y establezcan el fortalecimiento de la cultura ciudadana y el tejido social, mediante el fomento a las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

expresiones artísticas y culturales en sus diversas manifestaciones, a partir de la creación y conservación de los espacios destinados al reconocimiento de nuestros valores, talentos y posibilidades.

Para la entidad es importante mitigar los riesgos a que se exponen los usuarios que se benefician de servicios culturales que se ofrecen en el Teatro, especialmente a las personas con movilidad reducida

En virtud de las funciones que son propias de la Secretaria de Cultura, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, incluido en este la infraestructura cultural del Distrito Santiago de Cali.

La conservación en buen estado de las instalaciones de los centros culturales y bibliotecas es una obligación de la Secretaria de Cultura, quien debe velar por el perfecto funcionamiento de estos lugares.

Fortalecer la infraestructura cultural redundará en el fortalecimiento del desarrollo cultural y social de los habitantes de Cali en general, porque el desarrollo cultural del ser humano está ligado al desarrollo de su infraestructura física, porque incide profundamente en la organización y el funcionamiento de la sociedad, su forma de vida, sus relaciones sociales y sus desarrollos democráticos.

Esta iniciativa responde al Plan de Desarrollo 2016-2019 CALI PROGRESA CONTIGO, adoptado por el acuerdo N° 396 del 2016: En el marco de esta visión de desarrollo, Santiago de Cali busca consolidarse como un territorio incluyente, líder, innovador, que le apuesta al bienestar de su población como motor principal y centro de sus decisiones; priorizando el talento, la disciplina, el trabajo, la dedicación, la honestidad, la cultura ciudadana y el desarrollo de los aspectos propios de su diversidad multicultural y pluriétnica; facilitando las condiciones para la generación de ingresos que permitan mejorar las condiciones de vida de todos sus habitantes y la competitividad de la ciudad.

Convirtiéndose en modelo de política social en el país, promoviendo la construcción de entornos y estilos de vida saludables que conlleven a una mejor calidad de vida de su población; destacándose por el liderazgo en la adopción, formulación y adaptación de políticas públicas con plena participación de la población, diferentes sectores y actores que incidan de manera favorable y potente sobre la salud, la educación, la cultura, el deporte, el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Eje 1 Cali Social y Diversa

A partir de las problemáticas enunciadas en el diagnóstico, el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2016-2019 propone en el Eje Cali Social y Diversa, múltiples componentes, programas e indicadores orientados a poner en marcha estrategias para la atención a la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, familia, adulto mayor, personas con discapacidad, población afro, indígena, LGTBI y el fortalecimiento de los servicios de salud, educación, cultura y deporte, con enfoque diferencial.

El objetivo general de este eje será generar condiciones de inclusión social y de reconocimiento de derechos a los diferentes grupos poblacionales en el desarrollo de su ciclo vital, con un enfoque diferencial, territorial y de género, promoviendo acciones de desarrollo humano, capacidades, competencias y empoderamiento conforme a la Ley y las políticas públicas, para reducir las brechas de inequidad.

Desde esta perspectiva, se proponen diversos programas por grupos etarios y con enfoque intersectorial, lo que posibilita avanzar en la consecución de resultados, optimizando recursos y esfuerzos.

Igualmente, se pretende apoyar a las familias para el cumplimiento efectivo de sus funciones parentales y el fortalecimiento de las relaciones para la promoción de la convivencia y el respeto por la diversidad, entendiendo a la familia como sujeto colectivo de derechos y ámbito primario del desarrollo social, en cumplimiento de la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, la Constitución Política, la Ley 1361 de 2009 y otras leyes del orden nacional.

El compromiso de contribuir con el mantenimiento y el mejoramiento de las condiciones de salud y calidad de vida de la población se torna palpable en este eje, en el cual diversos sectores aportan esfuerzos para transformar los factores relacionados con determinantes sociales que han incidido en resultados negativos en la salud del territorio.

1.5. Componente: Cali vibra con la cultura y el deporte

En este componente está encaminado a fomentar la creación, producción, investigación, difusión y circulación de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas, promoviendo la interculturalidad para fortalecer el tejido social y el acceso de la población a los bienes y servicios culturales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

También promoverá la garantía de espacios y diversas experiencias deportivas, recreativas y lúdicas, con criterios de inclusión, orientadas a los diferentes grupos poblacionales como una apuesta para el mejoramiento de la calidad de vida y el aprovechamiento del tiempo libre, permitiendo el desarrollo de habilidades, competencias psicomotrices y talento deportivo.

Eje 2 Cali Amable y Sostenible.

A partir de las problemáticas enunciadas en el diagnóstico, el Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2016-2019 propone en el Eje Cali Amable y Sostenible, diversos componentes, programas e indicadores que contribuirán a mejorar las estadísticas en materia de movilidad, de ordenamiento territorial, integración regional, de espacios públicos, de oferta de equipamientos colectivos, de protección del medio ambiente, de gestión integral del riesgo y la prestación de los servicios públicos. La apuesta en materia de espacio público es mejorar su calidad, a partir de la articulación de los diferentes actores que participan en su construcción, planteando la adecuación, dotación y control de estos espacios.

Plantea el mejoramiento de las condiciones y servicios a la comunidad que prestan los equipamientos, priorizando aquellos que son vitales para el buen desarrollo de la persona como lo son los relativos a salud, educación, recreación y deporte, cultura y bienestar, promoviendo su localización en aquellas zonas donde se concentra la población desfavorecida, como una apuesta de equidad y desarrollo social.

2.3. Componente: Viviendo mejor y disfrutando más a Cali. Objetivo la generación e implementación de herramientas para la integración de acciones de mejoramiento integral del hábitat en la construcción de entornos saludables, sostenibles, seguros, cívicos, incluyentes y generadores de oportunidades en Entornos de Vida Cotidiana; entiéndase la vivienda, el espacio público, el entorno educativo, laboral, comunitario y ecosistemas asociados.

2.3.4. Programa: Equipamientos colectivos multifuncionales, sostenibles y accesibles.

En el indicador 42030040007 se establece como línea de base 25 y como meta 62 equipamientos culturales con mantenimiento y adecuación, se requiere para algunas edificaciones hacer el estudio de vulnerabilidad de acuerdo a la ley 400 de 1997 artículo 54 (ACTUALIZACION DE LAS EDIFICACIONES INDISPENSABLES Y DE ATENCION A LA COMUNIDAD) y decreto 926 del 2010. Para cumplir con el programa de equipamientos colectivos multifuncionales, sostenibles y accesibles, garantizando la calidad y cantidad de los equipamientos que posibiliten la prestación de la oferta

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

institucional en los territorios, a través de la construcción de la infraestructura social, de acuerdo con el desarrollo en escala y déficit de la ciudad de Santiago de Cali, buscando impactar positivamente los servicios de manera eficaz y eficiente.

Dentro del presupuesto aprobado a la dependencia para la vigencia del 2020, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0465 del 11 de diciembre de 2019 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre del año 2020, se encuentra el proyecto de Inversión anteriormente relacionado.

Igualmente, este proyecto se armoniza con el nuevo Plan de desarrollo 2020-2023 CALI UNIDA POR LA VIDA, adoptado por el acuerdo N° 0477 del 2020 del 19 de junio de 2020.

CALI UNIDA POR LA VIDA, consigna los compromisos con una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia del COVID-19. El modelo de gestión adoptado se centra en la necesidad de una guía de acción pública orientada a enfrentar el riesgo de vida y a producir las reconversiones necesarias en el ámbito productivo, institucional y social, a partir de la promoción de servicios y oportunidades desde el Estado local, articuladas a una cadena de valor ciudadano que reconozca las singularidades del periodo especial y vincule colaborativamente propósitos, metas y acciones de buen vivir en Santiago de Cali para los próximos años.

Para finales de 2023, Santiago de Cali en cumplimiento al Plan de Desarrollo CALI, UNIDA POR LA VIDA, habrá generado las transiciones públicas y ciudadanas para ser un territorio inteligente que preserva y expande la vida en condiciones de dignidad, a partir de una economía sustentable y una gobernanza democrática, logradas por el alto nivel de resiliencia, reconversión económica, innovación tecnológica y solidaridad de la sociedad caleña, con la participación ciudadana, de los diversos sectores comunitarios, sociales y económicos, en integración con la región, el país y el concierto global. Santiago de Cali será reconocida en el ámbito nacional e internacional por sus esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los y las caleñas, por la armónica Relación ecológica y ambiental, por su apuesta por la revitalización productiva y empresarial, por los avances en transformar la matriz energética hacia fuentes alternativas, por los procesos culturales y deportivos de alto valor, por su apuesta de paz y reconciliación, por el reconocimiento ciudadano respetuoso de la diversidad y por los avances de la gestión pública distrital

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

relacionados con la protección y expansión solidaria de la vida en todas sus manifestaciones.

ARTÍCULO 11: Dimensión 2. Cali, Solidaria por la Vida.

La experiencia del aislamiento social en el marco de la pandemia 2020, sin antecedentes en la historia del planeta, nos plantea la necesidad de afianzar nuevas formas de vida individual y colectiva, con base en el principio del autocuidado y el cuidado mutuo.

Las reacciones de solidaridad y de trabajo colaborativo que se develan en el distanciamiento social, señalan la extraordinaria dependencia mutua de nuestras familias y comunidades, mostrando cómo los modos de la acción social integradora, en medio de los distanciamientos, puede diseñar soluciones a los problemas sociales desde el reconocimiento de las experiencias concretas y particulares de las personas.

En ese sentido, esta dimensión se orienta hacia la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética Inter especie y protección de los seres sintientes. Propone para ello, el accionar conjunto y colaborativo desde la perspectiva de la reconciliación, la equidad de género, de diálogo entre generaciones y el reconocimiento étnico. Así mismo, el fortalecimiento de la seguridad social y la digitalización del Distrito constituyen elementos prioritarios para la configuración de un Distrito Especial democrático, con una ciudadanía comprometida con la vida digna individual y colectiva.

Objetivo General: Esta dimensión tiene como objetivo general potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones y reconocimiento diverso; desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana.

205 Línea estratégica: Cali Corazón de las Culturas

Santiago de Cali, nuestra Casa Común, está conformada por distintas culturas, diversos actores, elementos, dinámicas y procesos que han construido la Cali que habitamos. En este sentido, se reconoce que esa diversidad debe ser promovida, protegida y escuchada para que, como ciudadanos, podamos participar de la vida cultural, explorar nuestras potencialidades creativas, transformar nuestro entorno a partir del respeto, reconocimiento y valoración que hacemos de nosotros como caleños y caleñas. Son las personas y los colectivos en ejercicio de sus libertades los que construyen y dinamizan el territorio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Sentirnos caleños debe hacernos reflexionar sobre lo que más le conviene a Cali como nuestra Casa Común. Esto quiere decir que debemos pensarnos y decidir sobre el curso del desarrollo cultural como fin de la gestión y la planeación pública de la cultura para nuestro territorio, la promoción y apoyo de nuestra creatividad, el reconocimiento de nuestras identidades y nuestra diversidad, la movilización como sociedad para construir la vida cultural, transformar nuestro contexto con base en el encuentro, la participación y la concertación de nuestras expectativas. Decidir sobre nuestras demandas culturales como caleños y caleñas.

Lo anterior requiere la participación de todos, en especial de los actores del sector cultural, con el ánimo de materializar la gobernanza democrática en un marco de convivencia pacífica, buscando se fomente el respeto, el diálogo y el aprendizaje mutuo entre grupos culturales; a la vez que se apoyen formas de intercambio y cooperación igualitarias entre culturas, aceptando la legitimidad de las distintas maneras de concebir la vida que se quiere llevar como comunidad, es decir, el respeto real de las libertades que desarrollamos como comunidad caleña.

Objetivo Estratégico: Promover las propuestas culturales presentes en Santiago de Cali de manera planificada, articulada y coordinada, para generar las condiciones y mecanismos que permitan el desarrollo cultural de la Cali que queremos. Igualmente, se busca fomentar la protección y salvaguarda de la memoria, la identidad, las manifestaciones que de manera permanente circulan y se construyen en el territorio.

205001 Programa: Salvaguarda y Protección del Patrimonio Cultural

Este programa busca identificar, visibilizar, proteger y salvaguardar el patrimonio material e inmaterial del territorio, realizando acciones orientadas a la preservación de la memoria, reconocimiento de valores ancestrales, fortalecimiento de la identidad; entendiendo que el patrimonio cultural se sustenta en la apropiación que la población hace del mismo y en este sentido se asume la comunidad como principal actor.

Objetivos:

- Valorar y proteger el patrimonio cultural material e inmaterial.
- Preservar la memoria cultural reconociendo valores ancestrales.
- Fortalecer la identidad cultural y sentido de pertenencia de la ciudadanía

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

En la actualidad el Territorio Colombiano se encuentra enfrentado una pandemia, declarada así por la Organización Mundial de la Salud, relacionada con la aparición del Coronavirus denominado COVID 19.

Los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripas, que pueden llegar a ser leves, moderadas o graves.

El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo de 2.020 se confirmó el primer caso en Colombia.

La infección se produce cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas, de allí la importancia de tomar medidas para evitar su propagación.

El Presidente de la Republica en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política, en la Ley 137 de 1994 y el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, profirió Decreto No. 440 del 20 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19".

En aras de minimizar el avance del coronavirus en Colombia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 25 miércoles de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Con el fin de que el aislamiento se haga efectivo, la norma "limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional", con 34 excepciones que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes del país.

Mediante Decreto No. 531 del 8 de abril de 2.020, el Presidente de la Republica, ordenó ampliar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 13 de abril del 2020,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril del 2.020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

A pesar de que la medida establecida por el Gobierno Nacional para evitar el contagio del Covid-19 ha restringido ampliamente el comercio, dentro de las excepciones del artículo 3 del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, establecido por el Gobierno Nacional, existen una serie de excepciones que permiten el funcionamiento del sector ferretero.

El Presidente confirmó en su programa de televisión 'Prevención y Acción', junto a su Ministro de Salud, que la cuarentena, que en principio terminaría el 26 de abril (23:59 horas), fue extendida por el Gobierno Nacional hasta el lunes 11 de mayo de 2020. Esto se hizo con base en las recomendaciones de las autoridades sanitarias y del crecimiento del Covid-19 en la población colombiana.

Para la reactivación económica, Colombia ha comenzado desde el día 27 de abril de 2.020 su vuelta a la actividad económica y productiva de manera gradual y bajo los protocolos de bioseguridad establecidos, a través de la reactivación de varios subsectores de la industria manufacturera y la construcción.

El ministro de Comercio, Industria y Turismo, indicó que las empresas que aspiren a la reactivación gradual deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

"Estos protocolos de seguridad deben ser cumplidos, deben ser validados, para que esas empresas puedan realmente operar", precisando que la validación debe hacerse ante las secretarías municipales o de distrito de Salud.

En esta línea, la norma indica que cada entidad de orden municipal o de distrito, en el marco de su competencias, determinará el proceso de validación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y de las instrucciones que ellas mismas impartan".

Las empresas de los subsectores mencionados no podrán entrar a operar hasta que no hayan realizado el proceso de validación ante la secretaría municipal o de distrito correspondiente.

Mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2.020, el Presidente de la Republica impartió nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Coronavirus COVI -19 y el mantenimiento del orden público, el cual fue prorrogado mediante Decreto No. 689 del 22 de mayo de 2.020.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIF. UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72101500	72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72121400	72	12	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS.
72102900	72	10	29	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72103300	72	10	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 5341

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se encuentra en documento anexo denominado Análisis del Sector, los cuales fueron elaborados por el área competente de la Secretaría de Cultura de Cali.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

REALIZAR OBRAS DE ADECUACION DE BAÑO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL TEATRO JORGE ISAACS DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

con el proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, ficha 06046341 vigencia 2020 y con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios técnicos.

10.2 Alcance del objeto

Se requiere realizar para el Teatro Jorge Issac la adecuación de un baño existe para PMR, teniendo en cuenta la normatividad vigente en cuanto a medidas mínimas requeridas y especificaciones técnicas de construcción (NTC 6047/2013 y 6304/2018) y los requerimientos exigidos por el Ministerio de Cultura según oficio MC 06521S2020 y sentencia No 9 del 27 de junio de 2017.

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución será de treinta (30) días, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato,

10.4 Valor estimado del contrato

El contrato será por la suma presentada en la propuesta económica que resulte favorecida, la cual no podrá ser superior a TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00) que será avalado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal, ficha EBI 06046341, incluido AU y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura pagará al contratista el Cien Por Ciento (100%) del valor del contrato, contra entrega previo recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Cultura, además para la última cuota debe presentar acta final y de recibo a satisfacción.

El acta debe ser firmada por el Contratista y el Interventor, acompañada del pago de los aportes a la seguridad social y pago de aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente, adicional debe presentar la siguiente documentación para cada pago:

- Copia del Cuadro de acta parcial o final donde se reflejen las cantidades y actividades de obra, firmadas por el contratista e interventoría.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

- Copia de los Informes semanales de ejecución con registro fotográfico de cada actividad ejecutada.
- Informes del profesional del SG-SST
- En caso de existir modificaciones de cantidades o actividades no previstas, adjuntar copia de la solicitud de estos requerimientos con sus respectivos APU.
- Memoria de cantidades de obra.
- Copia de la Bitácora de obra.
- Acta de modificación de obra si se requiere.
- Manuales de mantenimiento si aplica (para el acta final).
- Copia de las planillas de seguridad social de cada uno de los profesionales propuestos de todos los meses de ejecución (solo se aceptan como empleadores independientes o a nombre de la persona jurídica o persona natural).
- Curso de alturas vigente
- Certificado de ARL riesgos 5 de cada uno de los profesionales propuestos.
- Factura
- Y demás documentos y formatos vigentes estipulados por la Alcaldía de Santiago de Cali.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

CONCEPTO		18. BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
16. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)				5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a \$144.991.704)				1.0
	Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De \$1 A \$78.192.971)				1.0
	Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A \$78.192.972)				3.5
	Pro-Bienestar del adulto Mayor-EA				2.0

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		MAJA01.04.01.18.P02.F01	
			VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

17.	ENCIONES	Pro-Univalle – EV			2.0
		Pro-Hospital – EH			1.0
		Pro-Unipacífico –EU cuota mensual 6 smmlv (mayora 5.266.818 prestación de servicios persona natural			0.5
		Pro- Unipacífico – EU Todo tipo de contrato			0.5
		Pro Unipacífico EU alquiler escenarios deportivos y culturales			1.0
		RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS			10* 1000
		Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF			
		Ret. Fte personas naturales cedulas rentas de trabajo art. 383 ET, - RW.			
		Factor Multiplicador			2
		RETE IVA – RI			15.0

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Teatro Jorge Isaacs, ubicado en la Carrera 3 N° 12-28

10.7 Obligaciones específicas del contratista

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a:

1.- Realizar las actividades del siguiente cuadro:

DESCRIPCION	UN D	CANT
ADECUACION BAÑO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PARA EL TEATRO JORGE ISAACS		
DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UND	4
DESMONTE DE PUERTAS METALICAS Y DE MADERA	UND	1
DESMONTE DE ESPEJOS	UND	2
DESMONTE DE CIELO FALSO EXISTENTE + ESTRUCTURA	M2	16
DEMOLICION DE ENCHAPE PISO PARED	M2	16
DEMOLICION DE MESONES	ML	4
CORTE DE MURO CON PULIDORA	ML	3
ANULACION DE PUNTOS SANITARIOS, HIDRAULICOS Y ELECTRICOS	UND	2
PUNTOS SANITARIO DE 4"	UND	3

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		MAJA01.04.01.18.P02.F01
			VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

PUNTOS SANITARIO DE 3" PARA SIFON	UND	2
PUNTOS SANITARIO DE 2"	UND	3
REPELLO DE MUROS 1:3 INCLUYE IMPERMEABILIZANTE	M2	41
SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPE CERAMICA CALIDAD PARA PISO (incluye pegante y boquilla y todos los elementos y materiales que se requieran para su correcta instalación)	M2	16
SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPE CERAMICA CALIDAD PARA PARED (incluye pegante y boquilla y todos los elementos y materiales que se requieran para su correcta instalación)	M2	29
DIV.BANO A. INOX INCLUYE LOS ELEMENTOS Y ASCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTA INSTALACION. (incluye todos los elementos y materiales que se requieran para su correcta instalación)	M2	3
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN MADERA MACIZA INCLUYE MARCO METALICO BISAGRAS Y CHAPA SEGÚN PUERTAS EXISTENTES (incluye todos los elementos y materiales que se requieran para su correcta instalación)	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFO SANITARIO CON SENSOR INCRUSTADO INCLUYE ELEMENTOS Y ASCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.(incluye todos los elementos y materiales que se requieran para su correcta instalación)	UND	3
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAZA ALONGADO INSTITUCIONAL DISCAPACITADOS (incluye todos los elementos y materiales que se requieran para su correcta instalación)	UND	3
SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE SOBRE PONER (incluy e todos los elementos y materiales que se requieran para su correcta instalación)	UND	2
SUMINISTRO E INSTAALCION DE LAVAMANOS PARA DISCAPACITADOS (incluye todos los elementos y materiales que se requieran para su correcta instalación)	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFO LAVAMANOS PUSH (incluye todos los elementos y materiales que se requieran para su correcta instalación)	UND	3
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJOS 4 MM DE .60 X .60 + MARCO EN MADERA MACIZA DE 6 CM DE ANCHO PINTADO (no melanina ni aglomerado) INCLUYE CONTRAMARCO Y SOPORTES.	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO 4 MM DE .80 X 1.20 + MARCO EN MADERA MACIZA DE 6 CM DE ANCHO PINTADO (no melanina ni aglomerado) INCLUYE CONTRAMARCO Y SOPORTES.	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO EN PVC INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS Y ASCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	16
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIONDE BALA PANEL LED DE 24 W NCLUYE LOS ELEMENTOS Y ASCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UND	8
SALIDA TOMA 120 PVC ZONA HUMEDA NCLUYE LOS ELEMENTOS Y ASCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UND	2

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		MAJA01.04.01.18.P02.F01
			<p>VERSIÓN</p> <p>1</p>
			<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p> <p>26/mar/2020</p>

ESTUCO MURO	M2	19
PÍNTURA TIPO 1 3 MANOS	M2	19
MANTENIMIENTO DE MARCO Y PUERTA EN MADERA EXISTENTE (incluye lijada, raspada, masillada y pintada según colores aprobados)	UND	1
LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS	M2	19
LIJDA Y PULIDA DE MESON EN GRANITO EXISTENTE	ML	6
SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION VISUAL Y TACTIL	UND	1

2.-Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades y cumpliendo con las Especificaciones técnicas requeridas. EL CONTRATISTA aportará todos los equipos, transporte, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro servicio o elemento que se requiera para el cumplimiento del objeto antes descrito.

3.- Entregar las actividades realizadas, en perfecto estado de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas, ajustadas a la propuesta presentada por el mismo.

4.- Responder por la buena calidad de los elementos utilizados en el objeto del contrato.

5.- Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial se encuentren vigentes según la ley.

6.- Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las actividades de obra y el lugar que sea destinado como depósito de materiales, cuyo rubro debe estar incluido en el costo de cada uno de los ítems presupuestados.

7.- EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaria de Cultura a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar las actas de vecindad en el sector, si se requiere por recomendación de la supervisión o interventor del contrato.

9.- EL CONTRATISTA se obliga a colocar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso al sitio de trabajo de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para éste tipo de trabajos y las demás que se estipulen en el contrato.

10.- EL CONTRATISTA deberá presentar el respectivo análisis de precios unitarios de cada ítem especificando los materiales, insumos, equipos, mano de obra y demás herramientas o elementos que requiera para la buena ejecución de cada actividad.

11.- EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que no se le realizarán adiciones de tiempo a menos que demuestre causas no imputables a la Administración Distrital, caso de fuerza mayor.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	<p>VERSIÓN</p>		1
	<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p>		26/mar/2020

12.- EL CONTRATISTA deberá seleccionar para la ejecución de las actividades de obra derivadas del reforzamiento los medios materiales herramientas, etc. de excelente calidad.

13.- Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.

14.- Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de ley.

15.- Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables a EL CONTRATISTA, ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

16.- Emplear la mano de obra necesaria debidamente preparada y especializada para realizar las actividades señaladas.

17.-Previo a la iniciación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato para su aprobación, un cronograma de actividades, en el cual establezca por sitio las fechas de realización de las actividades.

18.- En ningún caso el programa de trabajo definitivo podrá superar el plazo de ejecución del contrato. Una vez el programa de trabajo sea aprobado por el interventor del contrato de común acuerdo con EL CONTRATISTA, las fechas que se definan en el programa sólo podrán ser modificadas por el interventor, interventor y ordenador del gasto con la debida justificación y siempre y cuando no se supere el plazo de ejecución del contrato.

19.- La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o asociativa deberá realizar 2 reuniones al mes con el personal mínimo requerido, esta reunión es indelegable.

20.- EL CONTRATISTA deberá de suministrar todos los equipos, herramientas e insumos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de este proceso de contratación.

21.- Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro e instalación de valla informativa de la obra, de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Cultura.

22.- EL CONTRATISTA debe contar con un profesional responsable de implementación del sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo de la obra que se está ejecutando y cumplan con la normatividad vigente al momento de iniciar la ejecución de contrato (Decreto 1072 capítulo 6 y Resolución 01312 de 2019).

23.- El contratista se obliga a aplicar las medidas de prevención sanitarias y bioseguridad señaladas en las circulares, decretos nacionales, ministeriales, departamentales, distritales y municipales, (Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus-

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	<p>VERSIÓN</p>		1
	<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p>		26/mar/2020

COVID-19), con el fin de controlar la emergencia sanitaria por causa del COVID-19; durante toda la ejecución del contrato.

24.- Para el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que cumple con la Resolución 666 del 24 abril de 2020, que contiene la Lista de chequeo que permite que algunas empresas relacionadas con la construcción y las manufacturas comiencen a laborar, para lo cual deberá aportar el pasaporte sanitario expedido por la alcaldía Distrital y en general cumplir todas las normas sanitarias y de bio seguridad que se han dispuesto para contrarrestar la pandemia causada del Coronavirus COVID-19.

25.- Sera responsabilidad que el interventor, realizar seguimiento a los contratistas que junto con profesional del Seguridad y salud en el trabajo, realicen las adecuaciones, implementaciones y dotaciones necesarias para cumplir con los protocolos de Bio seguridad, según Resolución 666 del 24 de abril 2020.

26.- En caso de ser necesario el contratista debe solicitar acompañamiento de la respectiva ARL con el fin de mitigar los riesgos de la emergencia sanitaria.

27.-Antes del inicio de la ejecución, se le solicitara al contratista la certificación de afiliación a riesgo 5 en la ARL de los profesionales propuestos, al igual que el curso de alturas vigente.

28.- El contratista tendrá la obligación de ubicar una valla móvil por cada frente trabajo durante la ejecución de las actividades propias del contrato, así como todos los demás elementos necesarios para garantizar la seguridad de las personas y de los trabajadores. Todos los elementos deberán estar bien presentados y ser de fácil visualización.

29. El contenido de las vallas será previamente definido por la Secretaria de Cultura: la información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar. b) La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali e informadas por la Secretaria de Cultura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato.

30. Cualquier detalle que haya sido omitido en las especificaciones pero que deba formar parte del mantenimiento, no exime al contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones y su costo estará implícito en los precios de la presente propuesta.

31 Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el CONTRATISTA tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Ejecutar y cumplir con el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios, documentos previos, el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico, si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de algún recurso humano, deberá remplazarse por una persona idóneo de mayor experiencia y conocimiento, previamente aprobado por la Secretaría de Cultura.
3. Proponer para aprobación de entidad correspondiente, las posibles soluciones al diseño de reforzamiento del edificio.
4. Participar en las reuniones de seguimiento visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto.
5. Elaborar y cumplir con el cronograma de diseño y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación el plan de contingencia.
6. Reprogramar el cronograma del proyecto cuando la Secretaría Cultura lo solicite para el buen desarrollo del mismo.
7. EL CONTRATISTA debe ejecutar todas las actividades descritas en la propuesta económica, de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones técnicas que se designen del estudio.
8. El contratista debe entregar las licencias de reconocimiento y reforzamiento estructural.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		MAJA01.04.01.18.P02.F01
			<p>VERSIÓN</p> <p>1</p>
	<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p> <p>26/mar/2020</p>		

9. Entregar oportunamente informes semanales y finales.
10. Suscribir las actas que se produzcan dentro de la ejecución contractual.
11. En el evento en que la Secretaría de Cultura deba tomar posesión de los diseños, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del Contratista, o por renuencia de éste para su entrega, LA ENTIDAD sin necesidad de acto administrativo que lo ordene citará con la debida antelación al Contratista, para que conjuntamente con la Supervisión y/o interventoría del Contrato, proceda a efectuar una visita de verificación de los diseños, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final , donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de los diseños, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, la Secretaría de Cultura tomará posesión de los diseños, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final.
12. Atender las observaciones del interventor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.
13. Responder en los plazos que la Secretaría de Cultura establezca, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
14. El contratista se obliga a efectuar los estudios y diseño a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultará mal ejecutado a juicio del interventor
15. El contratista debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su propuesta económica. Para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la supervisión la paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en los trabajos, firmado por las partes.
16. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

17. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCION

Presentar a la Secretaría de Cultura dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y aprobadas las garantías exigidas, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el contrato.

AL MOMENTO DEL INICIO DE LA EJECUCION, SE LE SOLICITARA AL CONTRATISTA LA CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A RIESGO 5 EN LA ARL DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, AL IGUAL QUE EL CURSO DE ALTURAS VIGENTE.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, realizará el proceso de selección de contratista mediante proceso de MÍNIMA CUANTÍA, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Leyes 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Los documentos planos y demás deberán entregarse de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Cultura, debidamente autorizados por la interventoría. Ver anexo 2

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

12.2 Personal mínimo requerido

Para la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá contar con el siguiente personal mínimo, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

12.2.1 Residente de Obra:

El proponente deberá presentar la carta de compromiso firmada de Un (1) Residente de obra (Ingeniero Civil o Arquitecto) que empleará para la ejecución del contrato, el cual se comprometerán a ofrecer una disponibilidad y permanencia en la obra del 50% del tiempo en el cargo de residente de obra, puede ser el mismo proponente siempre y cuando sea ingeniero Civil o Arquitecto, adicionalmente deberá presentar los siguientes documentos que soporten su experiencia general:

- Experiencia General: El oferente deberá acreditar que el residente de obra cuenta con una experiencia profesional mínima de cinco (5) años. La experiencia general se certificará con la fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia y se contará a partir de la expedición de la matrícula.
- Experiencia específica para el residente de obra: Se deberá certificar dentro de la propuesta la ejecución mínima de tres (3) Contratos o certificaciones como residente de obra o director de obra en proyectos de cubierta edificaciones de uso no residencial.
- Exigirá al residente de obra tener curso de alturas vigente al iniciar las obras.

12.2.2 Maestro de Obra: técnico o tecnólogo en obra civil o de construcción.

El proponente deberá presentar la carta de compromiso firmada de un (1) maestro que permanecerán en las obras el (100%), que empleará para la ejecución del contrato, el maestro debe ser titulado con experiencia general mínima de cinco (5) años y se certificará con la fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia y se contará a partir de la expedición de la matrícula.

NOTA: Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional. Allegar copia del certificado de Copnia, o al que haya lugar (cuando aplique).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Solo se tendrán en cuenta los estudios formales relacionados en la formación académica en el área de Ingeniería civil y la arquitectura. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, diplomados. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos indicados, no será admitido para conformar el equipo de trabajo para participar en proceso de mínima cuantía.

12.2.3 Auxiliar o profesional o especialista en seguridad industrial y/o salud ocupacional o SG-SST.

El proponente deberá presentar la carta de compromiso firmada de un (1) personal en Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional (profesional o tecnólogo o especialista en Seguridad Industrial o Salud Ocupacional o similar) para la ejecución del contrato, el cual deberá presentar la carta de compromiso firmada donde se comprometerá a ofrecer una disponibilidad o permanencia en la obra del 10% del tiempo en el cargo de residente, adicionalmente deberá presentar los siguientes documentos que soporten su experiencia general.

- **Experiencia General:** El oferente deberá acreditar que el auxiliar de seguridad Industrial y Salud Ocupacional cuenta con una experiencia profesional mínima de 3 años. La experiencia general se certificará con la fotocopia de la matrícula profesional o certificado de vigencia o licencia o resolución o el que aplique, se contará a partir de la expedición de la matrícula o similares. Adicionalmente debe contar con el curso de las 50 horas según lo estipulado en el Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 para los responsables de la implementación del SG-SST.

NOTA:. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señale su domicilio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

El contratista para todos los efectos legales independientemente de la clase de vínculo contractual que sostenga con el personal empleado para la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de las normas civiles y laborales vigentes según corresponda.

En caso de que actúe como empleador deberá asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

PARA EL INCIO INICIO DE LA EJECUCION SE SOLICITARA EL CURSO DE ALTURAS VIGENTE PARA TODOS LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, SEGÚN RESOLUCIÓN 1409 DE 2012 y 0312 DE 2019.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Se tendrán como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la experiencia y la oferta económica.

13.1 Capacidad jurídica

La verificación de la información jurídica no tiene ponderación numérica alguna, se trata del estudio que realiza el evaluador de la Dependencia, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de esta invitación. Este análisis no concederá puntaje alguno, de él puede resultar LA HABILITACION o NO de la propuesta.

Dicho análisis se realizará sobre los siguientes documentos, los cuales debe adjuntarse con la propuesta para adelantar la verificación de los elementos habilitantes de la propuesta.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		MAJA01.04.01.18.P02.F01
			<p>VERSIÓN</p> <p>1</p>
	<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p> <p>26/mar/2020</p>		

CARTA DE PRESENTACION

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, deberá venir firmada por el representante legal debidamente facultado, que cumpla con el perfil solicitado¹. *Artículo 20 de la ley 842 de 2003.*

CÉDULA DE CIUDADANA.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, convencional o de la persona natural que presente la oferta y solo en caso de que el proponente sea persona natural se requiere fotocopia de la Libreta militar, siempre que sea hombre menor de 50 años.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a un mes hábiles anteriores a

¹ ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

la fecha de presentación de la propuesta y de igual manera debe acreditar tener una antigüedad mínimo de 3 años y contar con sucursal en la ciudad de Santiago de Cali.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Propuestas Conjuntas - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

*Los integrantes del consorcio o unión temporal deberá señalar en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

*Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

*Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

*La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

*Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

*Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

se constituye (Consortio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consortio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o jurídica, deberá aportar máximo tres (3) contratos certificados con copia del acta de liquidación (si aplica), que se relacionen con la construcción de obras civiles de bibliotecas, o colegios, o escuelas o centros culturales o edificaciones no residenciales privadas o públicas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, Debe acreditar tener una antigüedad mínimo de 3 años, y contar con sucursal en la ciudad de Santiago de Cali.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta, debidamente legalizado y apostillado, para que tenga efecto en Colombia, igualmente deberá contar con autorización para desempeñar su objeto en Colombia.

DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Tratándose de Consortios o Uniones Temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, (anexos 3 o 4) el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

Expresar si la participación es a título de Consortio o de Unión Temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consortio, esto es, objeto, porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, participación de estos en la ejecución del contrato, elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Cultura.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		MAJA01.04.01.18.P02.F01
			<p>VERSIÓN</p> <p>1</p>
	<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p> <p>26/mar/2020</p>		

Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que como mínimo será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la terminación del contrato y por lo menos 1 año más.

Designar el Representante Convencional del Consorcio o de la Unión Temporal y sus facultades.

Manifestar expresamente el grado de responsabilidad de los miembros en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, (actividades que van a desarrollar cada uno de ellos) e indicar si dicha responsabilidad es solidaria.

Consignar el número y fecha de acta de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, de las personas jurídicas integrantes, en la que conste la facultad expresa de conformar Consorcios o Uniones Temporales, si del certificado expedido por la Cámara de Comercio no se evidencia dicha facultad, la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, en caso de ser necesaria según estatutos, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato; se deberá aportar copia del acta correspondiente. Señalar el porcentaje de participación.

AUTORIZACION PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta y, si actúa como apoderado, debe anexar el poder debidamente otorgado.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente deberá presentar copia del RUT, la clasificación debe corresponder con el objeto del contrato.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(PERSONAS JURÍDICAS)**

CERTIFICADO DE INSCRIPCION CAMARA DE COMERCIO (PERSONA NATURAL)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES DE SEGURIDAD SOCIAL

El Oferente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, según el caso, En los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, estos últimos parafiscales cuando a ello haya lugar según la legislación vigente, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se tiene revisor fiscal anexar además copia de su cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional de contador y certificación de antecedentes disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores con vigencia mínima de tres meses anteriores a la fecha de cierre.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente por obligaciones fiscales, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes de junio de 2020. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

CERTIFICADO DE CONSULTA ELECTRÓNICA DE ANTECEDENTES FISCALES

Expedido por la Contraloría General de la Republica. En caso de ser persona jurídica, deberá anexar, tanto el del representante legal como el de la entidad.

CERTIFICADO DE CONSULTA ELECTRÓNICA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, para la persona natural. En caso de ser persona jurídica, deberá anexar, tanto el del representante legal como el de la entidad.

CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA, con el fin que la Secretaria de Cultura tenga la certeza de donde depositara los recursos provenientes del pago del respectivo contrato al adjudicatario.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		MAJA01.04.01.18.P02.F01
			<p>VERSIÓN</p> <p>1</p>
	<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p> <p>26/mar/2020</p>		

FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, vigente de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica.

CERTIFICADO DE LOS ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS (Código de Policía).

APORTAR CARTA DE ACEPTACION DE CONDICIONES TECNICAS SUSCRITA POR LA PERSONA NATURAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

13.2 Experiencia

Se requiere una persona natural o jurídica, cuyo objeto social o actividad se oriente a prestar servicios de construcción en entidades públicas y privadas

El proponente si es persona jurídica, natural o plural deberá garantizar que cuente con sucursal o domicilio en Santiago de Cali y que el personal requerido sea idóneo para no poner en riesgo la ejecución del contrato en Santiago de Cali.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el proponente deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, lo cuales se tendrán que consignar en el formato de experiencia ANEXO “Cuadro de Relación de Contratos ejecutados para la Experiencia” que son de carácter HABILITANTES.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

- Persona Natural: Debe ser Ingeniero Civil o arquitecto, con experiencia no menor a cinco (5) años a partir de la expedición de su tarjeta profesional.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

- Persona Jurídica: Deberá tener dentro de su objeto social la ejecución de obras civiles, su representante legal deberá ser Ingeniero Civil o arquitecto, sino es Ingeniero Civil o arquitecto su propuesta deberá ser avalada por un ingeniero con experiencia no menor a cinco (5) años a partir de la expedición de su tarjeta profesional, deberá presentar tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica deberá contar con máximo tres (3) contratos certificados con copia del acta de liquidación, contrato y certificaciones que se relacionen con la construcción de obras civiles de construcción o mantenimiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, Debe acreditar tener una antigüedad mínimo de 3 años, y contar con sucursal en la ciudad de Santiago de Cali. Dicho contrato podrá ser la misma de la experiencia general.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de uno o más de los integrantes del consorcio o unión temporal, certificación y/o copia de máximo tres (3) contratos certificados con copia del acta de liquidación, contrato y certificaciones que se relacionen con la construcción de obras civiles de construcción o mantenimiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, Los integrantes deben acreditar tener una antigüedad mínimo de 3 años, y contar con sucursal en la ciudad de Santiago de Cali.

Las certificaciones deberán estar acompañadas de copia de los contratos y actas de liquidación para acreditar la experiencia general y específica, deben contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social del contratista.
- Teléfonos y dirección del contratante
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
- En caso de que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

h. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

i. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.

j. No se aceptan auto certificaciones ni sub contratos.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación

Copia del Contrato

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

Objeto del contrato

Número del contrato

Entidad Contratante

El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal.

La fecha de iniciación del contrato.

La fecha de terminación del contrato.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		MAJA01.04.01.18.P02.F01
			<p>VERSIÓN</p> <p>1</p>
	<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p> <p>26/mar/2020</p>		

El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.

Valor total del contrato incluyendo adiciones.

El valor total facturado del contrato.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta, debidamente legalizado y apostillado, para que tenga efecto en Colombia, igualmente deberá contar con autorización para desempeñar su objeto en Colombia.

REQUISITOS MINIMOS GENERALES QUE DEBEN CONTENER LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES.

El proponente acreditara la experiencia mínima de los contratos ejecutados, con certificaciones suscritas por el funcionario competente o representante de la empresa contratante y estas deberán contener como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos, numero, objeto y valor del contrato, fechas de inicio y de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año), porcentaje de ejecución, indicación del cumplimiento a satisfacción por parte del contratante que podrá ser confrontada por parte de la Secretaria de Cultura, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. La Secretaria de Cultura se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

13.3 Capacidad financiera

N/A

13.4 Capacidad organizacional

N/A

13.5 Capacidad residual (únicamente para licitaciones de obra pública)

N/A

14. OFERTA ECONOMICA

El OFERENTE al indicar el valor de su oferta debe presentar debidamente diligenciado el Anexo No. 5 "DESCRIPCION, CANTIDADES, PRECIOS Y OFERTA ECONOMICA" con la totalidad de los ítems que lo integra, impreso, consignando la información requerida.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para la selección del Contratista, tiene en cuenta el precio más bajo de las propuestas entregadas. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. Así las cosas, quien presente el menor valor unitario ofertado por los bienes requeridos para el presente proceso de selección, Y cumpla con los requisitos habilitantes resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

Para ello el oferente deberá allegar la “PROPUESTA ECONÓMICA” (anexo 5), debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal o apoderado, según sea el caso.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Verificación de Cantidades Ofrecidas. Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el anexo No 2. de la invitación.

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el anexo No. 5, propuesta Económica”.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección LA SECRETARÍA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, LA SECRETARÍA DE CULTURA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s).

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

El Menor precio estará determinado por el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, que la integrará la sumatoria del valor de cada servicio ofertado.

El valor de la OFERTA debe presentarse en moneda legal colombiana y debe incluir el IVA, según los casos de ley y además deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos o indirectos a que haya lugar.

Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, y otros conceptos que genere el contrato, por lo tanto la Secretaria de Cultura, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo que el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo.

En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximar al peso más cercano, ya sea por exceso cuando este sea mayor a 0.50 centavos o por defecto cuando este sea menor o igual 0.50 centavos.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En la modalidad de selección de mínima cuantía, la oferta más favorable será aquella que proponga el menor precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal C, y la subsección 5 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2.015

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, una vez operado el cierre del proceso, procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los proponentes y/o funcionarios de la entidad para determinar y dar a conocer el oferente con el precio más bajo dejando constancia mediante acta.

a. La entidad estatal deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

b.- En caso de empate en el menor precio la Administración o la entidad, evaluará la propuesta de quien la haya entregado primero, según el orden de entrega de las mismas. Luego de lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

Se procederá a publicar Informe de Verificación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad.

Agotado el término para subsanar, se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

La Administración Distrital publicará la Comunicación de Aceptación en el SECOP, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, y proceder luego a la suscripción de la misma.

CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1.- Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		MAJA01.04.01.18.P02.F01
			<p>VERSIÓN</p> <p>1</p>
	<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p> <p>26/mar/2020</p>		

2.- Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3.- No incluir el objeto social de la persona jurídica actividades relacionadas directamente con el objeto de la presente convocatoria y no cumplir la sociedad con la duración exigida en el pliego de condiciones, al momento del cierre de la selección de mínima cuantía.

4.- Cuando no incluya propuesta económica.

5.- Cuando existiere incumplimiento del proponente de cualquiera de los requisitos habilitantes señalados en la parte técnica

6.- Cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado o espurio.

7.- Cuando no se presenten documentos técnicos o jurídicos solicitados por la Entidad en subsanación dentro del plazo otorgado para su presentación.

8.- Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

9.- No diligenciar o hacerlo de forma incompleta total o parcialmente (unidad de medida, cantidades, valor unitario, valor total) del ANEXO de la propuesta económica.

10.- Cuando la propuesta económica no corresponda al presente proceso de selección salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.

11.- No incorporar el porcentaje del A.U, en las condiciones establecidas en la invitación.

12.- Estar reportado el proponente o alguno de sus miembros en el boletín de responsables fiscales, judiciales o medidas correctivas de policía

13.- Exceder con el valor total corregido de la propuesta el presupuesto oficial del proceso.

14.- Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales sea diferente al 100%.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		MAJA01.04.01.18.P02.F01
			<p>VERSIÓN</p> <p>1</p>
	<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p> <p>26/mar/2020</p>		

15.- Cuando el proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

16.- Cuando el Distrito Santiago de Cali- Secretaría de Cultura, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno (s) de los documentos que conforman la propuesta contiene (n) información engañosa.

17. Cuando el Distrito Santiago de Cali- Secretaría de Cultura, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno (s) de los documentos que conforman la propuesta contiene (n) información engañosa,

.18.- .- Las demás que contempla la Ley

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar que se subsanen las deficiencias que contengan los documentos, siempre y cuando dicha deficiencia no corresponda a aquellos aspectos que mejoren su propuesta

DECLARATORIA DESIERTA

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, declarara desierta la presente contratación de mínima cuantía cuando:

- a. No se presenten ofertas.
- b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
- c. Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones establecidas en los términos de la presente invitación, es decir, que no se encuentren en condiciones de mercado y no satisfagan los requerimientos técnicos y jurídicos de habilitación, que satisfagan la necesidad de la entidad.
- d.- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta los riesgos anteriores, el contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura -, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el contratista deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

1.- DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.

2.- CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el veinte Por Ciento (20%) del valor total del servicio y por el término de seis (6) meses contados a partir de fenecimiento del plazo de ejecución, fecha en la cual se suscribirá el acta de recibo a satisfacción.

3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres años más.

4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, así como cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; cobertura expresa

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

de perjuicios extra patrimoniales; cobertura expresa de amparo patronal; cobertura expresa de vehículos propios e impropios, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y dos meses más. La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante contrato de seguro.

La entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado, respecto de los daños producidos por el contratista y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A) El Contratista deberá hacer entrega de la garantía al Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Cultura, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción o comunicación del Contrato, la cual deberá ser aprobada por la Dependencia, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. B) El Contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se renueve o se suspenda la vigencia del Contrato, en todo caso será obligación del Contratista, mantener vigentes las garantías.

El Contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se renueve o se suspenda la vigencia del Contrato, en todo caso será obligación del Contratista, mantener vigentes las garantías.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI	☐	NO	☐	No Aplica ☒	SI	☐	NO	☐	No Aplica ☒

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO (Cuando aplique)

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☐

Interventoría

☒

21. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 2015, la SECRETARIA DE CULTURA procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa o mínima cuantía estipuladas en la Ley 80 de 1.993 o ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes julio del año 2020

Responsables

ROBERT ANDREY MADRIGAL ARCE
Jefe Unidad de apoyo a Gestión
bibliotecas e Infraestructura

LEONARDO MEDINA PATIÑO
Sub secretario de Patrimonio,

Proyecto: Ana Eva Mosquera Moreno- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

Reviso _ Leónidas Tascón González- Profesional Universitario Infraestructura
 Revisó: Manuela Sánchez Rodríguez- Contratista